

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cancelación P.F. 2019-00818

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que, por auto del 27 de mayo de 2022, se requirió a la parte actora para que procediera a notificar a la parte demandada, sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

- 1.- **DECRETAR** el desistimiento tácito del presente proceso.
- 2.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.
- 3.- **DISPONER** el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ